



Rad. 680013110-004-2018-00487-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad al artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2003 numeral 2 modificado por el artículo 4° del acuerdo 1852 de 2003, en concordancia con lo establecido en el artículo 363 del CGP, se fija como honorarios a la partidora Dra. MARTHA ELENA BECERRA PINZON la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000.00).

Por disposición del artículo 364 ejusdem, este valor DEBE SER CANCELADO por los adjudicatarios según la proporción asignada, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Ana Luz Flórez Mendoza de Colombia
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

RD

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.
BUCARAMANGA.**

La anterior sentencia se notificó a las partes, artículo 295 CGP por anotación en el estado No. **111** fijado en la secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. hoy, **21 DE OCTUBRE DE 2020**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
SECRETARIA